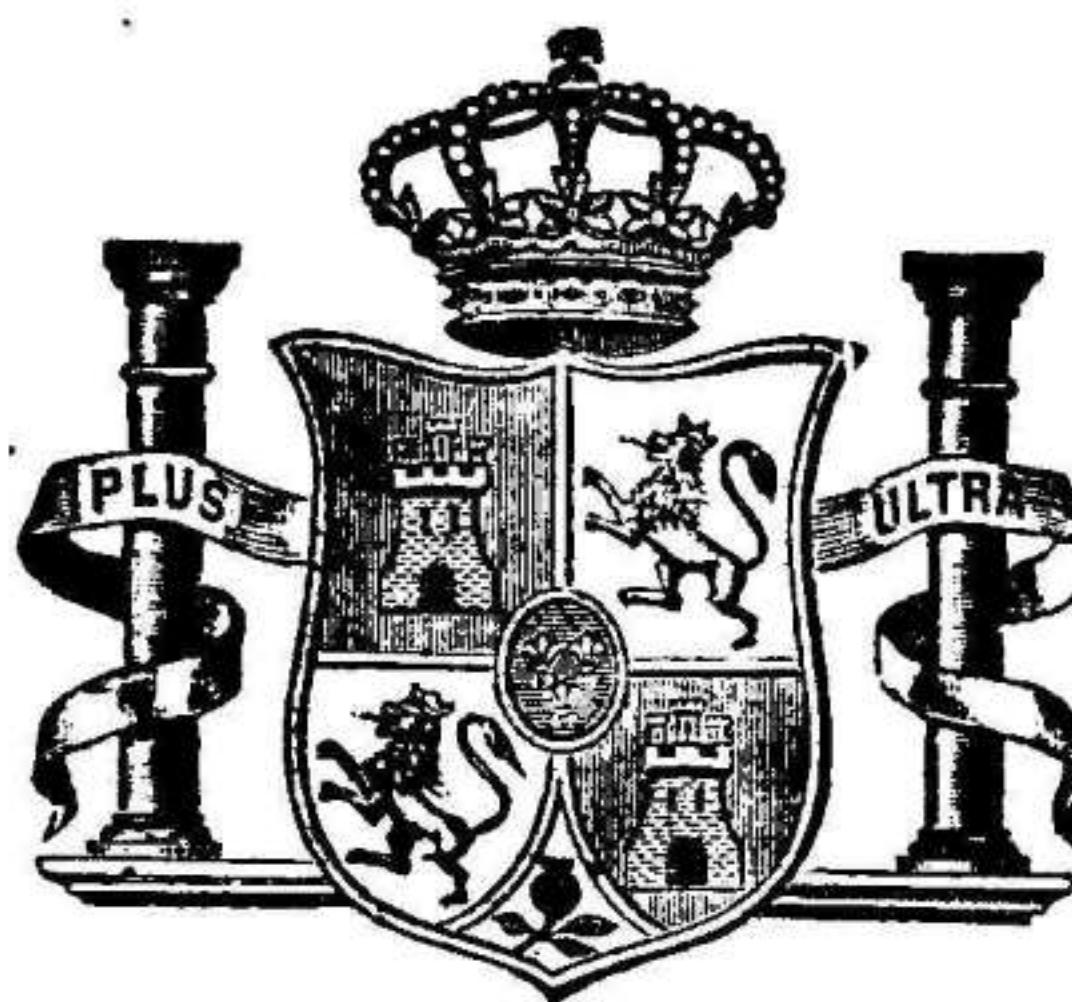


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.^o del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* colecciónados ordenadamente para su encuadernación.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del dia 13 de Octubre*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S.S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 250.

Según me participa el Alcalde de Lantadilla, el día 4 del actual se le ha extraviado al vecino Teodoro Rodríguez una burra de edad seis años, alzada cinco cuartas y media, pelo negro.

Lo hago público, encargando á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad practiquen las gestiones necesarias para averiguar el paradero de la citada caballería y caso de ser habida sea entregada en dicha Alcaldía.

Palencia 13 de Octubre de 1915.

El Gobernador,
El Vizconde de San Javier.

Secretaría.—Negociado 1.^o
Eleciones municipales.

En cumplimiento de cuanto previene la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Septiembre último, los Ayuntamientos que á continuación se expresan han acordado declarar las vacantes que tam-

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICCIÓN

Ciudadanos.—1.^a categoría, 30 pesetas. —2.^a categoría, 20.—3.^a categoría, 15.—4.^a categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.—Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos linea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

bien se indican para la renovación bienal, contra cuyos acuerdos podrá entablarse recurso en la forma ordenada por la ley Municipal, según determina el precepto 2.^o de dicha Real orden.

Ayuntamientos que se citan.
Abia de las Torres, 4 ordinarias.
Alba de los Cardaños, 3 ídem.
Amayuelas de Abajo, 3 ídem.
Ampudia, 5 ídem.
Arbejal, 3 ídem.
Arconada, 5 ídem.
Ayuela, 3 ídem.
Baños de Cerrato, 4 ídem.
Barrio de San Pedro, 4 ídem.
Becerril del Carpio, 3 ídem.
Boada de Campos, 3 ídem.
Boadilla de Rioseco, 9 ídem.
Calahorra de Boedo, 3 ídem.
Capillas, 3 ídem.
Castrillón, 5 ídem.
Castrillo de Don Juan, 4 ídem.
Castrillo de Onielo, 4 ídem.
Cenera, 3 ídem y 1 extraordinaria.
Cevico Navero, 5 ordinarias y 1 extraordinaria.

Collazos de Boedo, 3 ordinarias y 1 extraordinaria.
Gozón, 3 ordinarias.
Guardo, 5 ídem.
Hérmedes, 4 ídem.
Herrera de Río-Pisuerga, 4 ídem.
Itero Seco, 3 ídem.
Lantadilla, 4 ídem.
Lavid de Ojeda, 4 ídem.
Ledigos, 3 ídem.
Magaz, 4 ídem y 1 extraordinaria.
Mazariegos, 3 ordinarias.
Mazuecos, 4 ídem.
Olea, 3 ídem.
Pedrosa de la Vega, 3 ídem.
Piña de Campos, 5 ídem y 4 extraordinarias.
Población de Cerrato, 3 ídem y 2 extraordinarias.

Poza de la Vega, 3 ídem.
Quintanilla de Onsoña, 4 ídem.
Rebanal de las Llantas, 3 ídem.
Reinoso, 3 ídem.
Salinas de Pisuerga, 3 ídem.
Santervás de la Vega, 5 ídem.
Tabanera de Cerrato, 3 ídem.
Torremormojón, 3 ídem.
Valdecañas, 3 ídem.
Valle de Cerrato, 3 ídem.
Valle de Santullán, 3 ídem.
Villaconancio, 4 ídem.
Villalaco, 3 ídem.
Villalba de Guardo, 3 ídem.
Villalcázar de Sirga, 4 ídem.
Villalcón, 4 ídem.
Villaluenga y Gaviños, 4 ídem.
Villamediana, 4 ídem.
Villanueva de Henares, 4 ídem.
Villarrabé, 4 ídem.
Villasabariego, 3 ídem.
Villaumbrales, 4 ídem.
Villota del Duque, 3 ídem.
Villota del Páramo, 4 ídem.

Palencia 12 de Octubre de 1915.

El Gobernador,

El Vizconde de San Javier.

debiendo abrirse con arreglo á él la matrícula para el próximo en las Escuelas de Artes e Industrias á los alumnos que comiencen sus estudios en el nuevo año académico y quedando los demás comprendidos en la primera disposición transitoria del mencionado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1915.—P. O., J. Silvela.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta del dia 22 de Septiembre*)

MINISTERIO DE ESTADO.

Subsecretaría.

SECCIÓN DE POLÍTICA.

El *Boletín Oficial de Leyes y Decretos* para el territorio belga ocupado, publica en el número 111 de 31 de Agosto próximo pasado un Decreto del Gobernador general relativo á pasaportes. Según sus disposiciones, los particulares, cualquiera que sea su nacionalidad, deben estar provistos, para entrar en el territorio del Gobierno general ó para salir de él, de un certificado de identidad expedido por su respectivo Gobierno y de un pasaporte expedido por las Autoridades alemanas (Embajadas alemanas y Consulados de carrera.)

Lo que se hace público para conocimiento general; advirtiendo á las personas á quienes pueda interesar la lectura de las citadas disposiciones que pueden consultar el *Boletín* en el Ministerio de Estado, Sección de Política, todos los días laborables.

Madrid 7 de Octubre de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(*Gaceta del dia 8 de Octubre*)

